

CONVENIO DE COLABORACIÓN DGPAE/010/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN GRATUITA INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL TTE. DE NAV. I.M. RET. AQUILINO RODRÍGUEZ MAYO; Y POR LA OTRA, LA DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL CENTRALIZADA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, QUIEN OCUPA EL CARGO DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", Y COMO TESTIGO DE HONOR, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONTRALMIRANTE IM. F. ESP. DEM. GERARDO ROMERO SANTANA; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

Recibí
glu
26-dic. 25

ANTECEDENTES

1. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. Asimismo, dispone que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Por su parte, el artículo 6, apartado 1, fracción XXVI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, estipula que la función de la Policía Auxiliar del Estado estriba en proporcionar servicios de protección, custodia y vigilancia de personas, bienes, valores e inmuebles a las personas físicas y morales de los sectores público y privado, a cambio de una contraprestación en numerario, así como coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública en los operativos que ésta disponga, a fin de preservar el orden en la vía pública.
3. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su Eje 3. Sembrar la paz, señala que esta Entidad Federativa cuenta con un Gobierno para contribuir a un cambio en la perspectiva de la paz, con seguridad y justicia, mediante un nuevo modelo de justicia y acciones de mejoría en los cuerpos de seguridad que den rostro más humano y de proximidad a las y los agentes; con la inclusión de las mujeres, la participación de la ciudadanía y los elementos de la cultura, el deporte y la educación como los motores de la reconstrucción del tejido social para prevenir riesgos que conducen al delito y la violencia.
4. Que la Policía Auxiliar del Estado de Colima fue creada mediante Decreto del ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 12 de mayo del año 2018, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de funcionamiento, técnica y de gestión, sectorizada bajo la coordinación de la



CONVENIO DE COLABORACIÓN DGPAE/010/2026

Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que garantice el apoyo eficiente para encargarse de los servicios policiales de seguridad brindados en el Estado de Colima, contando con elementos policiacos capacitados y enfocados a prevenir y combatir las conductas antisociales, siendo su objeto la prestación de servicios de seguridad, custodia, traslado de valores, protección y vigilancia de personas, así como aquellos que produzcan bienes y servicios que contribuyan a la generación de recursos económicos para el Estado: prestación de servicios que se podrá otorgar a personas físicas y morales, públicas y privadas que así lo requieran.

5. Que por su naturaleza organizacional le permitirá a la Policía Auxiliar del Estado de Colima, desde su ámbito legal, la protección, vigilancia o custodia de lugares y establecimientos de empresas, particulares, o instituciones públicas y privadas.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "POLICÍA AUXILIAR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de funcionamiento, técnica, y de gestión, sectorizada bajo la coordinación de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 12 de mayo de 2018.
- b) De conformidad con el artículo 3º de su Decreto de Creación, tiene por objeto la prestación de servicios de seguridad, custodia, traslado de valores, protección y vigilancia de personas, así como aquellos que produzcan bienes y servicios que contribuyan a la generación de recursos económicos para el Estado; prestación de servicios que se podrá otorgar a personas físicas y morales, públicas y privadas que así lo requieran.
- c) De acuerdo con el artículo 4º del citado Decreto, la Policía Auxiliar tiene diversos servicios de seguridad que presta; de manera específica para este convenio el contemplado en la fracción II del numeral referido.
- d) Su representante legal para todos los efectos derivados del presente instrumento jurídico está a cargo del Tte. de Nav. I.M. Ret. Aquilino Rodríguez Mayo, en su carácter de Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Colima, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, el 01 de julio de 2024, en términos del artículo 12 fracción XV, del citado Decreto.
- e) Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte número 503 (quinientos tres), Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima, México.





CONVENIO DE COLABORACIÓN DGPAE/010/2026

II. DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una dependencia centralizada de la administración pública del Estado de Colima, de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- b) Que la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, el 01 de noviembre de 2021 y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.
- c) El responsable de cada una de las instalaciones donde se prestan los servicios de seguridad, por conducto de su titular o del personal que para el efecto designe, es la unidad administrativa encargada de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- d) Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en 3er Anillo Periférico, Esq. Ejército Mexicano s/n, Complejo Administrativo, Edificio C, Primer Piso, Colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima, México.

Expuesto lo anterior, la "POLICÍA AUXILIAR" y "LA SECRETARÍA" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para atender de manera coordinada la seguridad de las instalaciones de la dependencia, mediante un servicio de protección, vigilancia y custodia de lugares y/o establecimientos de las instituciones públicas, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES" colaborarán para la protección, vigilancia y custodia de lugares y/o establecimientos de las instituciones públicas, así como de las personas que ingresen en horarios laborales y de atención al público.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA "POLICÍA AUXILIAR".

- a) Asignar los elementos policiacos convenidos con la dependencia, de acuerdo a las características de las instalaciones, y los servicios públicos que presta.





CONVENIO DE COLABORACIÓN DGPAE/010/2026

b) Asignar 14 elementos, por lo anterior que deberán cubrir un horario de 24 horas y 12 horas, que estarán establecidos en:

- 1 Elemento de 12 horas, de lunes a domingo, en el Almacén General del Estado de Colima, ubicado en Dr. Miguel Galindo No. 517, Col. Fátima, C.P. 28050, Colima, Colima, México.
- 4 elementos de 24 horas, de lunes a domingo, en el Complejo Administrativo del Estado de Colima, ubicado en 3^{er} Anillo Periférico, Esq. Ejército Militar s/n, Col. El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima, México.
- 1 Elemento de 24 horas, de lunes a domingo, en el Depósito Vehicular del Complejo Administrativo del Estado de Colima, ubicado en Medellín No. 634, Col. Popular, C.P. 28000, Colima, Colima, México.
- 4 Elementos de 24 horas, de lunes a domingo en la Ex 20^{va} Zona Militar, ubicada en Calz. Pedro A. Galván Norte No. 503, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, México.
- 1 Elemento de 24 horas, de lunes a domingo, en la Sala de Convenciones del Complejo Administrativo del Estado de Colima, ubicado en 3^{er} Anillo Periférico, Esq. Ejército Militar s/n, Col. El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima, México.
- 1 Elemento de 24 horas, de lunes a domingo, en la Dirección de Auditoría Fiscal, ubicado en Av. Niños Héroes No 1946, Esq. Av. República, Col. Vicente Guerrero, C.P. 28047, Colima, Colima, México.

c) Los elementos de la POLICÍA AUXILIAR, se comprometen a realizar las consignas generales del servicio, establecidas por la Policía Auxiliar, y las particulares, de conformidad con las necesidades requeridas por "LAS PARTES" en cada servicio, y entregadas por el Coordinador Operativo para su cumplimiento, así como labores de vigilancia y custodia de las instalaciones de la dependencia, así como de las personas que ingresen en horarios laborales y de atención al público de la dependencia.

d) Los elementos realizarán sus obligaciones contempladas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima vigente; realizando el desempeño de sus funciones de acuerdo a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA SECRETARIA".

a) Deberá proveer un lugar que reúna las condiciones y necesidades idóneas para los elementos de la Policía Auxiliar cuenten con un espacio propio donde puedan resguardar





CONVENIO DE COLABORACIÓN DGPAE/010/2026

sus pertenencias, contar con los servicios básicos, electricidad, agua potable y para beber, así como baño, todo esto en cada uno de los servicios establecidos en este convenio; con la finalidad de mejorar el desempeño de sus actividades.

- b) Entregar las consignas específicas de los servicios que se requiere para el cumplimiento de las funciones.
- c) Deberá coadyuvar para el debido desempeño de las funciones de los elementos asignados, de acuerdo a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. P
- d) Tendrá acreditadas las medidas de seguridad idóneas por parte de la dependencia para que el elemento asignado realice de manera eficiente sus funciones.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que la POLICÍA AUXILIAR y los elementos asignados, no se harán responsables de daños, perdidas, robos y otra comisión de alguna conducta que pudiera resultar ilícita cometida por alguna persona externa o interna de la dependencia que suceda dentro del horario de funciones.

QUINTA. - VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del año 2026.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES

"LAS PARTES" están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes. O



CONVENIO DE COLABORACIÓN DGPAE/010/2026

OCTAVA. - RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, en el caso que se de éste supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal del "POLICÍA AUXILIAR" y "LA SECRETARÍA" que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación jurídica y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

En caso de que "LAS PARTES" no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.





CONVENIO DE COLABORACIÓN DGPAE/010/2026

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales al margen y al calce, en la Ciudad Colima, Colima, al día 01 del mes de enero del año 2026.

POR LA "POLICÍA AUXILIAR"

TTE. DE NAV. I.M. RET. AQUILINO RODRIGUEZ MAYO

DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA

POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGO DE HONOR

CONTRALMIRANTE IM. F. ESP. DEM. GERARDO ROMERO SANTANA

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

